Resolución número: IPN-CT-19/152

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100067219.

RESULTANDO

PRIMERO. El catorce de mayo del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100067219.

> "(...)
> **Descripción clara de la solicitud de información**
>
> *"Proceso y destino final del monto designado para reparación de un equipo geofísico RESISTIVIMETRO modelo saris scntrex a realizar por la compañía Geoelect para el instituto politécnico nacional. Se expidió factura por un monto de 150000.00 incluyendo iva para dar el servicio de este equipo geofísico destinado al proceso de enseñanza a nivel maestría en el centro de investigación CIIDIR IPN-Sinaloa. Se anexa factura original del equipo al cual se le daría mantenimiento por parte de la compañía aquí señalada así como los datos generales de la persona con la que se estableció el contacto para tal servicio"*
>
> **Otros datos para facilitar su localización**
>
> *Se anexan documentos en archivos atados para la mejor localización de la información a solicitar para el mantenimiento correctivo a y preventivo de una consola tras emisora receptora de un resistivímetro SARIS con número de serie 0102041 que se en tregua la compañía Geoelect ubicada en misión de Santo Tomás 231. Misión del campanario C.P 20118/, Aguascalientes, Aguascalientes Mex. El contacto directo del IPN se hizo con el ingeniero (..) gerente de ventas quien tiene el correo electrónico siguiente: (..)*
>
> 1117100067219.pdf
>
> (...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, los días 21 y 23 de mayo de 2019, se turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a: la Dirección de Recursos Financieros; a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios; al Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Sinaloa y a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficios AG-UT-01-19/1035 y AG-UT-01-19/1132.

TERCERO. Mediante oficio DRMyS/DAByS/2282/2019 de fecha 27 de mayo del año en curso, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, notificó que esa Dirección no generó instrumento contractual alguno, ni llevó a cabo procedimientos de contratación por concepto de reparación de equipo geofísico RESISTIVIMETRO modelo saris scntrex, por lo tanto, no se cuenta con la información requerida.

Y con oficio CIIDIR/D/719/2019 de fecha 22 de mayo del año en curso, el Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional, Unidad Sinaloa del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

"(...)

El proceso y destino final del monto designado para reparación de un equipo geofísico RESISTIVIMETRO modelo saris scntrex a realizar por la compañía Geoelect para el instituto politécnico nacional. Se llevó a cabo según la "Convocatoria del Programa de Mantenimiento a Equipo Mayor Utilizado en los Proyectos de Investigación" Donde se solicitó diferentes cotizaciones, se realizó un cuadro comparativo, se designó el servicio al proveedor que salió favorecido en este caso fue Geoelect (Instrumentos Geocientificos Sde RLMI DE CV) en base a los costos, se les envió la orden de servicio, el proveedor una vez terminado el servicio nos envió la factura y se elaboró y firmó el acta de entrega, por último se envió a la Secretaría de Investigación y Posgrado un oficio (CIIDIR/D/1260/15) solicitando se gestionara el pago correspondiente.

(...)"

CUARTO. Mediante oficios SIP/CG/093/2019 y DRF/1377/2019 de fechas 23 y 28 de mayo del año en curso, tanto la Secretaría de Investigación y Posgrado, como la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional; cada una en el ámbito de sus competencias, remitieron la información que obra en sus archivos en versión pública. Además de solicitar al Comité de Transparencia, se confirme la clasificación de la información como parcialmente confidencial.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **NÚMERO DE CHEQUE, CUENTA DE DEPÓSITO, NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL, CLABE INTERBANCARIA, CLAVE DE RASTREO, FOLIO DE FIRMA y FOLIO ÚNICO.** Conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, por lo tanto, haría identificable una persona física.
- **NOMBRE DE USUARIO**. Ya que a partir de este dato se puede identificar a una persona física.
- **CÓDIGO QR.** Ya que este contiene el RFC de una persona física.
- **FOLIO FISCAL.** Corresponde a información cuya titularidad es de una persona física, el cual permite identificar el documento emitido.
- **CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO.** Información personal que permite localizar a una persona física.
- **RFC.** Ya que a partir de éste se puede identificar la fecha de nacimiento de una persona física.
- **NUMERO DE CERTIFICADO EMISOR.** Está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por lo tanto, a la identidad de una persona física.
- **SELLO DIGITAL CFDI.** Toda vez que se refiere al conjunto de datos asociados al emisor (persona física) y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible
- **SELLO DIGITAL SAT.** es un elemento básico en la factura electrónica que establece la relación entre emisor (persona física) y receptor, mismo que permite comprobar que no han falsificado los datos del comprobante.
- **CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT.** Ya que se refiere a la secuencia de datos formada con la información fiscal de una persona física, contenida dentro de una factura electrónica.
- **FIRMA DE PERSONA FÍSICA.** Trazo o gráfico que identifican a una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por los motivos señalados se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultando como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública de los siguientes documentos:

- Póliza de egresos No. 1730 de diciembre de 2015
- Comprobante de transferencia de pago
- Orden de Pago No. P000558
- Factura No. IGC592 de Instrumentos Geocientíficos S. de R.L. M.I de CV. Recibida por CIIDIR-IPN-UNIDAD SINALOA.
- Factura No. IGC592 de Instrumentos Geocientíficos S. de R.L. M.I de CV. Recibida por la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- Orden de Servicio, de fecha 20 de octubre de 2015
- Acta de Entrega – Recepción, de fecha 18 de noviembre de 2015

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial, la información proporcionada por la Secretaría de Investigación y Posgrado y la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 12 de junio del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

Resolución número: IPN-CT-19/152

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA